



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202300004102

22 MAY 2023

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q22/936/05

Sra. Consejera de Sanidad

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

ASUNTO: Sugerencia relativa a intervención quirúrgica de Traumatología en el Hospital Universitario Lozano Blesa.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 29 de junio de 2022 tuvo entrada en esta Institución una queja debida a la demora para la programación de una intervención quirúrgica por una rotura de ligamento en el dedo. En la misma la ciudadana relata que lleva en lista de espera con prioridad preferente desde el 15 de junio de 2021 y que sin haber pasado por quirófano próximamente va a tener que incorporarse al trabajo en una pescadería. Sin embargo, como la lesión es en el tendón de un dedo de la mano derecha no podrá incorporarse a su puesto de trabajo. Además manifiesta su preocupación por que el tiempo transcurrido desde que se prescribió la intervención haya empeorado la lesión.

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 27 de julio de 2022 un escrito al Departamento de Sanidad recabando información acerca de la fecha en que está previsto se realice la intervención quirúrgica que tiene prescrita la ciudadana. La solicitud de información se reiteró el 23 de noviembre de 2022 y el 9 de febrero de 2023, sin que haya sido atendida.

TERCERO.- El 16 de mayo de 2023 la ciudadana nos comunica que todavía sigue en lista de espera quirúrgica.



II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón prevé, en su artículo 4 que la atención sanitaria será la adecuada a las necesidades individuales y colectivas y orientada a conseguir la recuperación más rápida y completa posible de conformidad con lo previsto sobre las prestaciones en la misma, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posibles, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

Por su parte, el Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud, establece en el artículo 4.2 que *“Cada ciudadano tendrá acceso a la información personalizada sobre la espera prevista en relación con su proceso asistencial, que será proporcionada por su servicio de salud”*.

La ciudadana acudió a la Institución después de haber puesto varias quejas en el Servicio de Información y Atención al Paciente por el retraso en la realización de la intervención.

Además de exponer la situación laboral en la que se encontraba manifestaba su preocupación por las consecuencias que para su salud pudiera tener el retraso de la intervención quirúrgica que el facultativo había prescrito hacia más de doce meses con prioridad asistencial preferente.

SEGUNDA.- El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, encomienda al Justicia de Aragón la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto y dispone, en su artículo 59.2, que en el ejercicio de su función podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

Por su parte, la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón establece en el artículo 19 la obligación de colaborar con esta Institución en los siguientes términos:

“1. Todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones.

2. Las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto:

PRIMERO.- Sugerir al Departamento de Sanidad que se informe a la ciudadana de su situación en lista de espera quirúrgica con indicación de la fecha o período de tiempo en el que previsiblemente se llevará a cabo su intervención quirúrgica.

SEGUNDO.- Formular Recordatorio de Deberes Legales al Departamento de Sanidad, recordándole su obligación de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones, conforme a lo establecido en artículo 19 de la referida *Ley 4/1985*.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 19 de mayo de 2023



P.A. Javier Hernández García
Lugarteniente en funciones de Justicia